



**COMITÉ DE CONTRATACIONES MENORES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA NECESIDAD, DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASES DE LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERITO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAJAS FUERTES EN TODAS LAS ZONAS DE CONCESIÓN DE EDESUR DOMINICANA, S.A."**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), en el salón de reuniones de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, sito en la Avenida Tiradentes Núm. 47, esquina calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Contrataciones Menores (el, "Comité") con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto en el numeral 2do del artículo 68 de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año 2025, y reglamentación complementaria, a saber: **Laura Ruiz Mejía**, Directora de Logística; y **Zeudi Natalya Franjul Soto**, Gerente de Contratos, actuando en nombre y representación de **Jhorlenny Rodríguez Rosario**, Directora de Servicios Jurídicos, mediante Poder Especial de Representación, de fecha doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); quienes se dieron cita para tratar los asuntos objeto del presente acto.

La señora **Laura Ruiz Mejía**, Directora de Logística, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda. En virtud de los antecedentes y motivaciones que constan en el presente acto:

**Primero:** Conocer y revisar el expediente administrativo elaborado por el área requirente y por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (la, "UOCP"), para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAJAS FUERTES EN TODAS LAS ZONAS DE CONCESIÓN DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**" y aprobarlo para el inicio de los trámites, según corresponda, previo a su convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SEPC), portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCC) y en el portal web de la entidad contratante.

**Segundo:** Decidir sobre el procedimiento de selección a utilizar, para llevar a cabo la contratación, de acuerdo con la Resolución PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**Tercero:** Conocer, revisar y aprobar las Especificaciones Técnicas y las Bases de la Contratación que regirán el procedimiento.

**Cuarto:** Designar al perito que realizará la evaluación pericial correspondiente, en atención a los criterios y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las Bases de la Contratación.

**ANTECEDENTES:**

**POR CUANTO:** Que la **Dirección de Logística** mediante la Solicitud de Pedido (SOLPED) No. **10191343** requirió la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAJAS FUERTES EN TODAS LAS ZONAS DE CONCESIÓN DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**" necesidad que justificó mediante la comunicación **DL-GSG-0206-2026**, recibida en fecha **doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, a la cual anexó las correspondientes especificaciones técnicas, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley Núm. 47-25.

**POR CUANTO:** Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 87 de la Ley Núm. 47-25, el área requirente presentó los estudios previos realizados a la luz de la citada necesidad.

**POR CUANTO:** Que en fecha **treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis (2026)**, para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAJAS FUERTES EN TODAS LAS ZONAS DE CONCESIÓN DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**", la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. **DF-CF-527-2026** por un monto referencial de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$750,000.00)**, ITBIS incluido.

**POR CUANTO:** Que en fecha **seis (06) de abril del año dos mil veintiséis (2026)**, en virtud de las disposiciones del numeral 2do del artículo 68 de la Ley Núm. 47-25, la máxima autoridad (MA) de la entidad contratante, autorizó iniciar los trámites para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**



**DE CAJAS FUERTES EN TODAS LAS ZONAS DE CONCESIÓN DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**, a través del procedimiento de selección competitiva correspondiente.

**POR CUANTO:** Que, a seguidas, la UOCP, solicitó al área requirente, la designación de un (1) colaborador, quien fungiría como Perito Técnico, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAJAS FUERTES EN TODAS LAS ZONAS DE CONCESIÓN DE EDESUR DOMINICANA, S.A."**.

**POR CUANTO:** Que fue propuesto como Perito Técnico, el señor **Gilberto Juan José Robles Marmolejos**, Encargado/a de Mantenimiento; colaborador que ha manifestado no encontrarse incurso en situaciones de conflicto de interés que comprometa su imparcialidad, objetividad o independencia en el ejercicio de las funciones asignadas y que, en adición, posee las cualidades y competencias necesarias para llevar a cabo la evaluación.

**MOTIVACIONES DE DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que sobre los Procedimientos de Contratación Menor la Ley Núm. 47-25, establece:

(...)

**Artículo 66.- Contratación menor.** La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley.

(...)

**Artículo 68.- Competencia para la organización, gestión y ejecución.** La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley, se distribuirá de la forma siguiente:

(...)

2) Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

(...)

**Artículo 87.- Estudios previos.** Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos de aplicación de la presente ley y con las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual, los que deben determinar, como mínimo, lo siguiente:

- 1) La necesidad que atender;
- 2) El costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, de tal forma que se establezca el presupuesto estimado de la contratación y se identifique la partida presupuestaria a afectar;
- 3) La determinación del tipo de contrato a celebrar, describiendo su objeto y las prestaciones que se espera recibir del proveedor;
- 4) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación;
- 5) Las garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución del contrato; y
- 6) Los requisitos de calificación que permitan asegurar las condiciones profesionales, técnicas y financieras para satisfacer el objeto contractual.

**Artículo 90.- Designación de peritos.** Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.

**Párrafo I.-** Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de los compromisos de EDESUR se encuentra el garantizar que las contrataciones que realice la empresa cumplan con las disposiciones de la normativa vigente en materia de contrataciones. Por lo que, en ese orden, este Comité examinó la documentación que conforma el expediente administrativo de la necesidad y la evidencia de apropiación presupuestaria, considerando toda esta documentación conforme, para dictar las decisiones que se enuncian a continuación.

**VISTO:**



**VISTA:** La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año del año dos mil veintiséis (2026), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) de marzo del año 2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El expediente administrativo de la contratación contenido de: Solicitud de Pedido (SOLPED) elaborada por el área requirente, Especificaciones Técnicas y las Bases de Contratación, y Certificación de Existencia de Fondos.

**VISTO:** El banco de peritos legales, financieros y técnicos de la entidad contratante.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el área requirente y de acuerdo con las consideraciones supra indicadas, el Comité ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** el expediente administrativo de la necesidad, sometido por el área requirente a la máxima autoridad de EDESUR, vía la UOCP, relativo a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAJAS FUERTES EN TODAS LAS ZONAS DE CONCESIÓN DE EDESUR DOMINICANA, S.A."**.

**SEGUNDO: DETERMINAR** la modalidad de selección, bajo un procedimiento de **CONTRATACIÓN MENOR**.

**TERCERO: DESIGNAR** al señor **Gilberto Juan Jose Robles Marmolejos**, Encargado/a de Mantenimiento, como Perito Técnico.

**CUARTO: APROBAR**, las Especificaciones Técnicas y Bases de la Contratación que regirán el procedimiento para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAJAS FUERTES EN TODAS LAS ZONAS DE CONCESIÓN DE EDESUR DOMINICANA, S.A."**.

**QUINTO: ORDENAR** a la UOCP, publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

Dictadas estas resoluciones se dio por terminada la sesión, el día, mes y año arriba indicado; en fe de lo cual se levanta el presente acto, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con el contenido.

  
**Laura Ruiz Mejía**  
Directora de Logística



  
**Zeudi Natalya Franjul Soto**  
En representación de  
**Jhorlenny Rodríguez Rosario**  
Directora de Servicios Jurídicos



